

**COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA
COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO**

Resolución Conjunta N° 1/00

Norma estableciendo una captura total permisible de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) para el año 2000

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie corvina.

Considerando:

- 1) La Declaración Conjunta de la Comisión Administradora del Río de la Plata y de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo de fecha 2/7/96, concerniente a la conservación y racional explotación de la especie corvina.
- 2) La Resolución Conjunta de la Comisión Administradora del Río de la Plata y de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo de fecha 24/9/96.
- 3) La Resolución de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo N° 7/96 de fecha 19/12/96, cuyo Art. 3° establece el compromiso de las Partes de revisar en plazos no mayores de tres años la cuota provisoria de captura total de la especie corvina.
- 4) Que se ha venido realizando un programa de estudios e investigaciones dirigido a la evaluación, conservación y racional explotación de la especie corvina en toda el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.
- 5) Que resulta necesario adecuar al estado actual del recurso, la captura total permisible de la especie corvina para el año 2000.
- 6) Que resulta asimismo necesario revisar anualmente a partir del año 2000 la captura total permisible de la especie corvina y reajustarla en base a los estudios que se realicen a lo largo del año.

Atento:

A lo establecido en los Arts. 54, 66 inc. a) y b), 80 y 82 inc. c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

La Comisión Administradora del Río de la Plata y la
Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo
Resuelven:

Artículo 1º) Fijar una captura total permisible correspondiente al año 2000 de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) de 34.000 toneladas para toda el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Artículo 2º) En el seno de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo las Partes intercambiarán mensualmente datos de captura y desembarque de corvina, a los fines de una aplicación efectiva de esta Resolución Conjunta. Dicho intercambio se realizará de acuerdo a los mecanismos que se establezcan entre la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

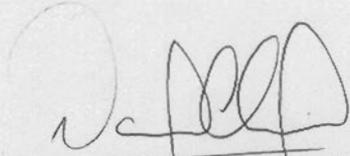
Artículo 3º) Solicitar a los Institutos Pesqueros de las Partes (INIDEP e INAPE) que presten toda la colaboración técnica que pueda serles requerida.

Artículo 4º) La transgresión de la presente Resolución será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras y aparejará las sanciones en ella previstas.

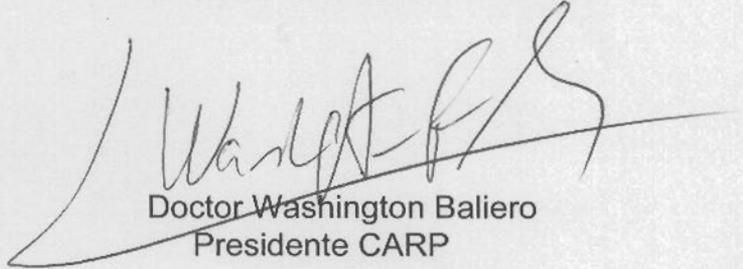
Artículo 5°) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6°) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

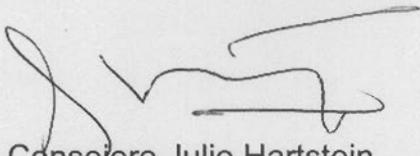
Montevideo, 28 de marzo de 2000



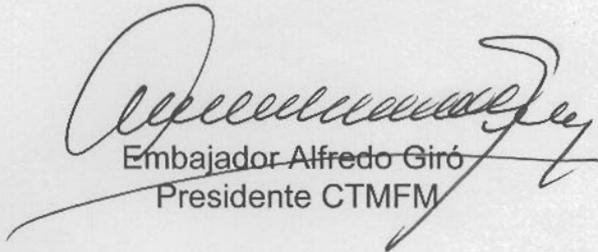
Ministro Daniel Chuburu
Vicepresidente CARP



Doctor Washington Baliero
Presidente CARP



Consejero Julio Hartstein
Vicepresidente CTMFM



Embajador Alfredo Giró
Presidente CTMFM